

**447-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciséis horas veintiún minutos del seis de diciembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste del Partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Hojancha, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Ana Yanci Muñoz Martínez, cédula de identidad 504140302, designada como secretaria suplente y delegada territorial, fue nombrada en ausencia, y según nuestros registros, no consta la carta de aceptación en el expediente del partido político. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta respectiva a este Departamento.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de la secretaria suplente y un delegado territorial, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, en el caso del nombramiento de la secretaria suplente, deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.  
Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa

MCV/krv/vcm  
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional  
Ref: 5785,5841,5853,5985,6184-2016